

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Quil 24-09-09*

AÑO CXXXVI — MES XII

Caracas, miércoles 23 de septiembre de 2009

Número 39.270

## SUMARIO

### Asamblea Nacional

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Acuerdo S/N de fecha 26 de agosto de 2009, donde se aprueba que la empresa mixta Petrolera Petroquirique, S.A., desarrolle actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos del área que en ella se menciona, en el estado Zulia.

### Presidencia de la República

Decreto N° 6.937, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de Distintos Proyectos, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 6.938, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 6.939, mediante el cual se procede a la Septingentésima Octava Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, destinados al financiamiento de proyectos, así como los gastos corrientes, ejecutados por intermediación de órganos o entes que conforman el sector público.

Decreto N° 6.940, mediante el cual se procede a la Septingentésima Novena Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, destinados al refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública Nacional.

Decreto N° 6.941, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de los bienes muebles e inmuebles, así como las bienhechurías que constituyen o sirven para el funcionamiento de la torrefactora de café verde, de la Sociedad Mercantil Agropecuaria Miramar, C.A.

Decreto N° 6.942, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de los bienes muebles e inmuebles, así como las bienhechurías que constituyen o sirven para el funcionamiento de una granja de truchicultura, de la Sociedad Mercantil Truchicultura Valle Rey, C.A.

Decreto N° 6.943, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de los bienes muebles e inmuebles, así como las bienhechurías que constituyen o sirven para el funcionamiento del centro de almacenamiento de semillas de papa, de la Sociedad Mercantil Almacenadora Pico El Águila.

### Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para la Defensa

Resolución por la cual se suspende temporalmente el Permiso de Porte y Tenencia de Armas de Fuego, en todo el territorio del Estado Nueva Esparta, a partir del día jueves 24 de septiembre a las 00:00 horas, hasta el día lunes 28 de septiembre de 2009 a las 29:59 horas.

### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento del Consulado General de la República de Guinea en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Resolución por la cual se suscribe el Acuerdo de Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Árabe Siria.

Resolución por la cual se suscribe el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Árabe Siria y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en el Campo de la Agricultura.

Resolución por la cual se suscribe el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Árabe Siria.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio.

### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas ONAPRE

Providencia por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se reconoce y declara la nulidad absoluta de la Resolución N° 009546, de fecha 03 de marzo de 2009, suscrita por el ciudadano Gustavo Reyes Rangel Briceño.

### Fundación Proyecto País

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Liquidadora de esta Fundación.

### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se avisa a todas las empresas ensambladoras y las comercializadoras de vehículos, que para el presente año 2009, la consignación del Plan de Producción Nacional y el Plan de Importación de Vehículos, según corresponda, se hará en el período comprendido del 01 al 30 de octubre de 2009.

### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se informa que los bancos comerciales y universales destinarán el tres por ciento (3,0%) sobre la cartera de crédito bruta calculado al 31 de diciembre de 2008, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico reflejados en esta Resolución.

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Antonio Goncalves Rodríguez, como Director General (E) de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

### Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis José Flores Núñez, como Coordinador de la Comisión de Reversión por el Aeropuerto Internacional General Juan Vicente Gómez, de San Antonio del Táchira, en el estado Táchira.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 182, de fecha 09 de septiembre de 2009.

### Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Providencia mediante la cual se acredita para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de su respectiva Circunscripción, a los ciudadanos que en ella se mencionan, de la Policía Municipal de Carirubana, estado Falcón.

### CONATEL

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Lurvis Alexander Solórzano Guevara, las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se especifican.

### Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Iván Surós Escalona, como Director de la Dirección de Desarrollo de la Cooperación Técnica Internacional, adscrito a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional de este Ministerio.

Acta.

### CORPOANDES

Providencia mediante la cual se designan los miembros principales y suplentes integrantes de la Comisión de Contrataciones de la Corporación de los Andes, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

### Ministerio del Poder Popular para el Deporte ND

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto integrada, con el carácter de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que en ella se mencionan.

acta de la sesión anterior, luego de su aprobación se procederá a considerar los puntos del día de la manera siguiente:

1. Cuentas propuestas por el Presidente de la Junta Liquidadora.
2. Comunicaciones dirigidas a la Fundación Proyecto País
3. Escritos y diligencias.
4. Avance de cada etapa de liquidación.
5. Puntos varios.

Las deliberaciones de la Junta Liquidadora versaran exclusivamente sobre los aspectos señalados en el orden del día, y para las decisiones adoptadas tengan validez, se requerirá la mayoría simple.

El Presidente de la Junta Liquidadora o cualquiera de sus miembros podrán incluir aquellos asuntos que calificaren como urgentes y no estuvieren contemplados en la orden del día.

**Artículo 20.** Cuando el Presidente de la Junta Liquidadora considere que cada punto ha sido suficientemente discutido, y se ha llegado a una solución para el asunto planteado, anunciará el cierre de la sesión. El Secretario dará lectura a los acuerdos asumidos y próximas propuestas a discutir, de existir estas.

**Artículo 21.** El Secretario deberá llevar un registro de actas de cada sesión de la Junta Liquidadora, en el cual se asentará las decisiones asumidas por la Junta Liquidadora en cada sesión, de las cuales podrá emanarse los actos administrativos a que haya lugar.

#### Disposición Final

**Primera.** El Presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Liquidadora de la Fundación proyecto País, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los quince días del mes de Septiembre de 2009. Año 199 de la Independencia, 150 de la Federación.

 **RAMÓN CARIZALEZ RENGIFO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA COMERCIO  
RESOLUCIÓN DM No. 137

CARACAS, 22 de Septiembre de 2009  
199° y 150°

**EDUARDO SAMAN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.431.896, Ministro del Poder Popular para el Comercio, designado mediante Decreto Presidencial N° 6.827, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de fecha 03 de marzo de 2009, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 62 y 77 numeral 1 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1° y 6° del Decreto N° 6.732 Sobre la Organización y funcionamiento de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de julio de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Finanzas DM N°1951 del otrora Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio DMN°310 y Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, de fecha 31 de Octubre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 31 de octubre de 2007, establece que "las Empresas Ensambladoras y las Comercializadoras de vehículos, deberán consignar anualmente su Plan de Producción Nacional y su Plan de Importación de vehículos según corresponda, durante el mes de septiembre de cada año, ante el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio. Aquellas Empresas que tengan en sus planes la importación de vehículos, deberán tramitar su solicitud antes del 30 de septiembre".

#### CONSIDERANDO

Que en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio se está realizando una mejora en la plataforma tecnológica a fin de garantizar mayor seguridad en el otorgamiento de las Licencias de Importación de Vehículo, asimismo DIFERIR el lapso para la consignación de los planes referidos y las solicitudes de licencia de importación, en consecuencia, establece el siguiente:

#### AVISO OFICIAL

#### SE HACE SABER.

A todas las Empresas Ensambladoras y las Comercializadoras de Vehículos, que para el presente año 2009, la consignación del Plan de Producción Nacional y el Plan de Importación de vehículos según corresponda, se hará en el periodo comprendido del 01 al 30 de octubre de 2009. Así mismo, aquellas empresas Ensambladoras y Comercializadoras que tengan entre sus planes la importación de vehículos, deberán tramitar su solicitud antes del 30 de octubre de 2009.

En un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles a partir del 30 de octubre, el Ministerio del Poder Popular para el Comercio expedirá las licencias de importación correspondientes a las

solicitudes recibidas, indicando cantidades, costos, modelos y tipos de vehículos a importar en el año siguiente. En caso de no ser emitida la licencia respectiva en el plazo indicado se entenderá denegada la solicitud.

Comuníquese y Publíquese,

**EDUARDO SAMAN**  
Ministerio del Poder Popular para el Comercio

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO- DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 089

CARACAS, 31 de agosto de 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de igual fecha, de conformidad con las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 9 y el artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; los artículos 3 y 4 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, en concordancia con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por cuanto, el turismo es una actividad económica de interés nacional y de utilidad pública prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable.

Por cuanto, a los fines de promover la actividad turística nacional se requiere de una política crediticia destinada a incentivar y estimular la inversión de capitales públicos y privados.

Por cuanto, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, fijar el porcentaje de la cartera de crédito que cada uno de las Instituciones Financieras deben destinar al desarrollo del sector turismo, este Despacho,

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Los bancos comerciales y universales destinarán el tres por ciento (3,0%) sobre la cartera de crédito bruta calculado al 31 de diciembre del 2008, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico reflejados en esta Resolución.

**Artículo 2.-** A los fines de asegurar el cumplimiento por parte de la banca comercial y universal del porcentaje mínimo anual antes indicado, los montos otorgados para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico, deberán ajustarse el cierre del 31 de diciembre de 2009, el porcentaje del tres por ciento (3%) fijado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las Instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividad, destinarán el dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la cartera de crédito bruta calculado al 31 de diciembre del 2008, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico reflejados en esta Resolución.

**Artículo 4.-** Los bancos comerciales, universales, instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividad, destinarán de forma exclusiva, el porcentaje mínimo sobre la cartera de crédito bruta a las operaciones de financiamiento indicadas en el artículo 6 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, así como cualquier otra actividad y servicio que el Ministerio de Poder Popular para el Turismo, previo estudio, considere de interés primordial para el desarrollo del turismo nacional.

**Artículo 5.-** Los interesados para optar a los financiamientos de los proyectos turísticos, deberán cumplir con las exigencias y requisitos previstos en la Ley de Crédito para el Sector Turismo y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

**Artículo 6.-** Los bancos comerciales, universales, instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividad, deberán supervisar que los créditos otorgados sean destinados a los fines previstos en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 7.-** El Ministerio del Poder Popular para el Turismo podrá solicitar en el momento que lo considere oportuno, a los bancos comerciales, universales, instituciones financieras de desarrollo, la banca de inversión, la banca hipotecaria, las no bancarias y cualquier otra institución que se haya creado con igual o conexas actividad, información sobre el monto de la cartera de crédito y los créditos otorgados, así como también sobre los desembolsos parciales y totales efectuadas con la indicación precisa de los beneficiarios o las beneficiarias, el estado en que se encuentra cada crédito colocado, las labores de seguimiento que hayan realizado y toda información que le solicite este Ministerio.